



7. de mayo de 1713.

SEPTIMO QUINTO VIENTE  
MIL AVEINTIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVAVENTE  
TRES.

Yo el Sr. D. Juan de Arce, Abogado del Rey, del Consejo de Indias y de la Real Audiencia de esta Ciudad de Su Magestad, y los Sr. D. Diego Melgarejo y Carrero alferrez mayor, Sr. Pedro Perez de Meca, Sr. Gomez Claudio Joseph de Luevara, Sr. Juan Garcia de Alcaraz y Mula, Sr. Pedro Joseph de eca y Mula, Sr. Juan Gregorio Albuquerque, Sr. Juan Molina Gomara, Sr. Bar. Mañiz Guzman y Cayula, Sr. Miguel de Sicilia, Sr. Matheo Perez de Tudela, Sr. Joseph Garcia Sarmiento y Luna.

Melomares

La Ciudad. Acordo que el Sr. D. Miguel de Sicilia reconozca donde se halla y queda el rano de los melomares con distincion de numero de fanegas para ensu Vista dar la providencia conveniente, que a deservir el primer Ayuntamiento. Yo el Sr. D. Juan Gregorio Albuquerque Procurador General. Disp. que haviendo hecho presente a esta Ciudad en el Cavildo que se tubo el dia Quince del Corriente en asunto de acopio de sal a los vecinos del Campo y Huerta de su Jurisdiccion en virtud de Males on dones de Su Magestad (que Dios lo pague) como mas largamente consta de la proposicion que sobre este punto

Sal

